CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CD - CV – 263 -2025

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.".

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DE HOY.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($41.600.000,00) M/CTE incluido IVA.

PLAZO: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra la señora **KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO**, identificada con **C.C. Nº 64.894.881** expedida en Ovejas, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DE HOY,** identificada con **Nit. 900.230.533-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa para la adquisición de papelería y útiles de oficina para la E.S.E. primer nivel Centro de Salud Sampués E.S.E., que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Numeral 4.7.1. del Manual de Contratación de la Entidad, que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario la adquisición de papelería y útiles de oficina para el Centro de Salud Sampués E.S.E.; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DE HOY, identificada con Nit. 900.230.533-5, representada legalmente por la señora KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO, identificada con C.C. Nº 64.894.881 expedida en Ovejas; al señor HERNAN RAFAEL FERNANDEZ MONTES, identificado con CC. Nº 18.878.599 expedida en Ovejas, propietario del establecimiento de comercio denominado GLOBAL HFM; y a la FUNDACIÓN RED DE TRABAJADORES SOCIALES (FUNRED), identificada con NIT. Nº 900.201.085-3, representada legalmente por el señor VICTOR ANDRES GARCIA PALENCIA, identificado con C.C. N° 1.100.394.376 expedida en Sincé. 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DE HOY, identificada con Nit. 900.230.533-5; teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."; según la necesidad de los bienes y de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y el detalle de los bienes se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CINTA TRANSPARENTE GRANDE	UNIDAD	10
2	SOBRES DE MANILA TAMAÑO GDE	UNIDAD	100
3	CLIP PEQUEÑOS	UNIDAD	12
4	FOLDERS DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2500
5	CAJAS DE GRAPAS	UNIDAD	30
6	MARCADORES SURTIDOS	UNIDAD	180
7	RESALTADORES COLORES VARIADOS	UNIDAD	200
8	RESMA TAMAÑO CARTA DE 75 GR	CAJA	930
9	SHARPIE MARCADOR PUNTA FINA	UNIDAD	200
10	RESMAS TAMAÑO CARTA DE 75 GR CORTADA FORMULA	CAJA	50
11	TÓNER LASER 85A	UNIDAD	50
12	TÓNER LASER RICOH UNIVERSAL (3352-4002-3351)	UNIDAD	14
13	TÓNER LASER 105 CONB CHIP	UNIDAD	2
14	PERFORADORA	UNIDAD	15
15	TINTA EPSON DE COLORES (AMARILLO/AZU/ROJO) NEGRA 554	UNIDAD	30
16	GANCHO LEGAJADOR X 10 TRIATON	BOLSA	20
17	LIBRETAS ARGOLLADAS GRANDES	UNIDAD	50
18	CORRECTORES PAPER MATE	UNIDAD	30
19	TABLAS PLANILLERAS	UNIDAD	19
20	TIJERAS MULTIUSOS DIM 9,5	UNIDAD	10
21	GRAPADORAS MARCA BATE METALICA	UNIDAD	15
22	LIBROS DE 3 COLUMNAS DE 400 FOLIOS	UNIDAD	10
23	ROLLOS DE PAPEL CHICLE O FILM PLASTIC GRANDE	UNIDAD	11
24	MEMOS PLEGABLES A COLOR X PAQUETES	UNIDAD	20
25	HUELLEROS	UNIDAD	10

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($41.600.000,00) M/CTE** incluido IVA. El Centro de Salud Sampués E.S.E., pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual, esto es, la entrega de los equipos con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) y/o cuentas de cobro por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. El Centro de Salud Sampués E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será de un (01) mes, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Social del estado **PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 885** de la vigencia fiscal 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E., según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia de documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS DE TRANSPORTE.** El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para la entrega de los bienes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA ejecute el objeto contractual. **2.** La entidad se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **3.** A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **3.** Entregar en forma oportuna (entiéndase en forma oportuna la entrega de los bienes una vez sean autorizados por el Supervisor del contrato). **4.** Cumplir con las fechas y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato. **5.** Entregar los bienes indicados, en las condiciones y referencias de las especificaciones técnicas, de acuerdo a las cantidades solicitadas por la E.S.E. **6.** Garantizar que los bienes sean nuevos y estén en buen estado. **7.** Cambiar a su costa, y sin costo alguno para la E.S.E., si el bien se encuentra defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por la E.S.E., a través del Supervisor, presenten defectos con posterioridad a su uso y/o puesta en funcionamiento. **8.** Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a un (1) día hábil, contados a partir de la comunicación por parte del supervisor. **9.** Responder en los plazos que la E.S.E. establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **13.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor del Centro de Salud Sampues E.S.E., ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una Póliza que garantice: **a)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. **b)- CALIDAD DEL BIEN:** Por el 20% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable

fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** El Centro de Salud Sampués E.S.E. ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaria con funciones de almacén (e), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de Garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el Municipio de Sampues- Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

EL CONTRATANTE

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Brenda García Arrieta	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			